

Hidrocarburos y abuso de funciones

26 de junio de 2026

Un pleno regional analizó cuál es el órgano jurisdiccional competente para conocer de amparos promovidos contra las reformas en materia de hidrocarburos de 2025. También se definió cuando se comete la falta administrativa de abuso de funciones por servidores públicos.

Multas en prácticas monopólicas absolutas

La Suprema Corte validó la sanción por prácticas monopólicas absolutas, que permite imponer multas de hasta el 10% de los ingresos del agente económico, al considerar que no resulta excesiva ni desproporcionada. Los ingresos acumulables de una empresa constituyen un parámetro objetivo y razonable para la cuantificación de multas por prácticas monopólicas. Registro: [2032282](#)

Este asunto lo comentamos en el [Blog 232](#)

¿Qué ha cambiado? El artículo 127, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica analizado por la Suprema Corte, fue modificado con la reforma de 2025 para aumentar el monto máximo de la multa de 10% a 15% de los ingresos del agente económico que realice una práctica monopólica absoluta.

Reglas para determinar competencia en materias especializadas

La competencia para conocer del amparo indirecto en el que se impugnan varios artículos de la Ley del Sector Hidrocarburos por su publicación y entrada en vigor en 2025, corresponde a los juzgados especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, al tratarse de un sistema normativo complejo en el que algunas normas se refieren a cuestiones del derecho administrativo genérico y otras, a aspectos técnicos de la regulación de hidrocarburos. Registro: [2032284](#)

¿Por qué es importante este asunto? En esta sentencia se mencionan muchos de los asuntos en los que la anterior Suprema Corte analizó cuándo la competencia para conocer del amparo corresponde a juzgados especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, o a juzgados administrativos. [Sentencia](#)

Con la reforma de 2025 en energía e hidrocarburos, es posible que se planteen nuevos casos de contradicción de criterios sobre cuál es el órgano jurisdiccional competente, ya sea en materia administrativa genérica o en materias especializadas.

Excepción al principio de definitividad cuando recurso es inconstitucional

Procede el amparo directo contra una resolución definitiva del Tribunal de Justicia Administrativa de Sonora sin que sea necesario agotar el recurso de revisión, si el supuesto de procedencia del recurso fue declarado inconstitucional. Se actualiza el supuesto de excepción al principio de definitividad, porque el medio de defensa ordinario carece de fundamentación suficiente. Registro:

[2032289](#)

Invalidez de norma no impugnada en acción de inconstitucionalidad

Puede extenderse la declaratoria de invalidez a una norma no impugnada en una acción de inconstitucionalidad cuando su validez dependa de la propia norma invalidada. En el caso se determinó la invalidez de las normas que prevén los delitos de elaboración, falsificación o posesión de medicamentos clonados y, en alcance, la invalidez de la norma que establece sus agravantes.

Registro: [2032294](#)

Requisitos para modificación de la identidad de género en acta de nacimiento

Es inconstitucional la legislación de Aguascalientes que obliga al trámite de un juicio para la modificación del acta de nacimiento de una persona, por la adecuación de la identidad de género. La Suprema Corte señaló que dichos procedimientos deben ser sencillos y en la vía administrativa. También sostuvo que es inconstitucional la legislación al señalar que en la nueva acta debe realizarse una anotación marginal que revele la identidad de género previa de la persona solicitante. Registro: [2032296](#)

Falta administrativa grave por abuso de funciones

La falta administrativa de abuso de funciones prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas se actualiza cuando se acredita uno de los cuatro supuestos previstos en la ley, sin que sea necesario que se cumpla con todos los supuestos ya que son excluyentes entre sí.

Registro: [2032278](#)

Suspensión de fusión de sociedades mercantiles

La acción de oposición al acuerdo de fusión, que pueden ejercer los acreedores de las sociedades que se fusionan dentro de los tres meses siguientes al acuerdo, no viola el derecho de asociación. Se trata de una medida que brinda certeza jurídica a los acreedores de las empresas, respecto a sus créditos pendientes de solventar. Registro: [2032290](#)

Causales de nulidad de registro de marca no definidos en ley

La causal de nulidad del registro de una marca consistente en que se haya otorgado por "error",

“inadvertencia” o “diferencia de apreciación” de la autoridad cuando exista una marca similar, no transgrede el principio de seguridad jurídica, aun y cuando dichos conceptos no estén definidos en ley. Esto se debe a que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial debe seguir un procedimiento en el que escuche a las partes y analice los supuestos del caso concreto. Registro:

[2032298](#)

Interpretación conforme a declaraciones por escrito

Debe realizarse una interpretación conforme del supuesto que permite incorporar al juicio mediante lectura, las declaraciones previas de un testigo, cuando “haya perdido la capacidad para declarar en juicio”. Si bien el Código Nacional de Procedimientos Penales es ambiguo al establecer este supuesto de excepción, se actualiza cuando la persona se encuentre en imposibilidad física o psíquica para deponer. Registro: [2032291](#)

Validez de declaración rendida por testigo víctima de desaparición

En el caso concreto, la persona víctima del delito de tentativa de homicidio rindió su declaración en contra del imputado y posteriormente fue víctima de desaparición, por lo que debe entenderse que perdió la capacidad de declarar en juicio y sí podrá incorporarse a juicio la declaración que rindió al momento de la comisión del delito. Registro: [2032292](#)

Requisitos para cumplir con principios del sistema penal acusatorio

Para asegurar que se cumple con los principios de contradicción e inmediación, la declaración previa incorporada mediante lectura debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones: i) haber sido sometida al ejercicio contradictorio en una etapa previa a la audiencia de juicio o, ii) no constituir un elemento decisivo para justificar la sentencia. Registro: [2032291](#)
